

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1412/2025	La Junta de Gobierno Local	23/05/2025

Doña Marta Leticia Barceló Camps, como Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Ayora

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente se transcribe:

EXPEDIENTE 1412/2025. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS - CONCESIÓN DE LA SUBVNECIÓN NOMINATIA A LA ESCUELA DE PINTURA VALLE DE AYORA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

INFORME-PROPUESTA SECRETARIA

En relación con los expedientes indicados, de concesión de subvenciones nominativas a las entidades que se indicarán, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe- propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 3 del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30/01/2025, fueron aprobados definitivamente los Presupuestos municipales en los que se consignaban las siguientes aplicaciones presupuestarias cuyo objeto es la concesión de subvenciones nominativas a las siguientes entidades y por los siguientes importes:

Progr.	Económ.	Denominación	CIF	Importe
432.00	480.01	Escuela de Pintura Balconada	G96535315	2.000,00

SEGUNDO. Mediante Providencia de Alcaldía 20 de mayo de 2025 se solicita informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 20 de mayo de 2025, se emito informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de subvenciones nominativas a, y con



fecha 20 de mayo de 2025, se emite el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

— Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/761 de 21 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar las siguientes subvenciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del presupuesto de gastos de la Corporación, y formalizarlas en el correspondiente Convenio, en que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionarios para aplicar la subvención y justificarla, a:

Denominación	CIF	Importe	
Escuela de Pintura Balconada	G96535315	2.000,00	Sostenimiento de los gastos generales de la asociación, y el desarrollo de las actividades propias de la misma, de acuerdo con sus estatutos.



SEGUNDO. Autorizar, en consecuencia, el gasto que la concesión de las presentes subvenciones nominativas conlleva, por los siguientes importes y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Progr.	Económ.	Denominación	Importe
432.00	480.01	Escuela de Pintura Balconada	2.000,00

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados así como al departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Aprobar los respectivos convenio reguladores, donde figuran el objeto de la subvención, obligaciones del beneficiario y procedimiento de justificación de las mismas, y requerir a los beneficiarios para la firma de los mismos, cuyo texto consta en los respectivos expedientes.

QUINTO. Establecer el 31 de octubre como plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

SEXTO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente acuerdo, en cumplimiento y con la información establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

